



Defendemos sus Derechos

Al contestar favor citar

Oficio 1-20-00-63-01 019717

Pereira, 08 MAR 2016

Doctora

DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA

Directora Operativa Jurídica SEM

Ciudad

De conformidad con lo ordenado por este Despacho, mediante AUTO de fecha 07 de marzo de 2016, me permito remitir los hallazgos disciplinarios enviados por la Contraloría Municipal de Pereira relacionados con presuntas irregularidades ocurridas en la Institución Educativa Hernando Vélez.

Respetuosamente,

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ BETANCUR

Personera Delegada para la

Vigilancia Administrativa y Contratación Estatal

Proyecto: Lina María Grajales Salazar

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape



DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL

IMPLICADO : POR ESTABLECER
CARGO : POR ESTABLECER
QUEJOSO : INFORME CONTRALORIA MUNICIPAL
ENTIDAD : INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO VELEZ
FECHA HECHOS : VIGENCIA 2014
FECHA QUEJÁ : OCTUBRE 6 DE 2015
ASUNTO : REMISION POR COMPETENCIA A LA DIRECCION OPERATIVA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Pereira, 07 MAR 2016

Por medio de auto del 16 de diciembre de 2015 la Procuraduría Provincial de Pereira remite a esta Personería Municipal con radicado de recibido N° 1079 del 11 de febrero de 2016, un hallazgo disciplinario enviado por la Contraloría Municipal de Pereira por medio del cual da a conocer presuntas irregularidades por parte de la Institución Educativa Hernando Vélez de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Disponen los artículos 2 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) lo siguiente:

Artículo 2º. Titularidad de la acción disciplinaria. "Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias" (Negrillas y subrayadas fuera del texto)

Artículo 3º. Poder disciplinario preferente. La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia".

"En virtud de la misma potestad, mediante decisión motivada, de oficio o a petición de cualquier persona, podrá avocar el conocimiento de aquellos asuntos que se tramitan internamente en las demás dependencias del control disciplinario. También se procederá en la misma forma cuando se desprenda del conocimiento de un proceso"



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



CMP-1.3.3 282-15

00907

Pereira, 06 OCT 2015

Doctor
OSCAR DE JESUS GUERRERO PEREZ
Procurador Provincial
Municipio de Pereira
Ciudad

Asunto: Traslado de Hallazgos Disciplinario Auditoria Exprés a la Institución Educativa Hernando Vélez Marulanda Vigencia 2012 - 2014

La Contraloría Municipal de Pereira, en ejercicio del control fiscal consagrado en la Ley 42 de 1993 y de acuerdo a su Plan General de Auditorias aprobado para la vigencia 2014, realizó la Auditoria Exprés a la Institución Educativa Hernando Vélez Marulanda Vigencia 2012 - 2014, en la cual se evidenciaron dos (2) presuntos hallazgo disciplinarios.

Por lo anterior, remito el material probatorio respectivo en un CD.

Cordialmente,


JOSE NELSON ESTRADA HENAO
Contralor Municipal de Pereira

Anexo: folios y un (1) CD
CMP-282/Maria O.
Luz Mery Sandoval Aldana
Directora T de Auditoria



PROCURADURÍA PROVINCIAL
DE PEREIRA

R.C. No: 1415
Fecha recibida: 6/10/15
Folios: 4 CD.
Hora: 3:45 P.m.
Recibido por: [Signature]

IUS-2015-36626104D

Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal piso 7º. - Teléfono: 3248278 Fax: 3248299
web: www.contraloriapereira.gov.co
E-mail: correo@contraloriapereira.gov.co
Pereira - Risaralda



DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL

"Las personerías municipales y distritales tendrán frente a la administración poder disciplinario preferente".

Esta Delegada, considera innecesario despojar a la administración de la competencia a ella atribuida de disciplinar a sus funcionarios por intermedio de sus oficinas de Control Interno Disciplinario y consecuente con ello,

Por lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los art. 2,3 y 76 de la ley 734 de 2002, se ordena remitir la presente queja a la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

De la decisión final favor informar a este organismo de control.

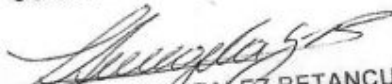
LA PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA PERSONERÍA DE PEREIRA,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir las presentes diligencias radicadas bajo el N° 1079 del 11 de febrero de 2016 a la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría háganse las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ANGELA GONZALEZ BETANCUR
Personera Delegada Vigilancia Administrativa y
Contratación Estatal.

Apoyo proyectó: Lina Maria Grajeles Salazar 



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	08 de marzo de 2016	Número de radicado:	11003
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1971		
Persona natural o jurídica:	LUZ ANGELA GONZALEZ BETANCUR		
Descripción o asunto:	REMISION DE HALLAZGOS	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4 Y UN C.D
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

